ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Nro. GS-2026 - 0 1 4 3 5 2 **ARLOF-GRUCO 11.6**

Bogotá D.C., 1 9 OCT 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN ECSAN MIC 052 2026

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil después a la publicación de la invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se utilizará la modalidad de selección de:

MÍNIMA CUANTÍA prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

1.1. Objeto

Adquisición de material médico veterinario para Equinos y Caninos para la Unidad Montada de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42121500	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios.	Equipo veterinario	_____
42121600	Equipo médico accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios.	Productos veterinarios	_____
51102500	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antihelmínticos veterinarios	_____
51102600	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antibióticos veterinarios	_____

51211900	Medicamentos y productos farmacéuticos	Categorías de medicamentos varios	Fármacos anestésicos veterinarios	_____	

1.2. Presupuesto

El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($24.995.936,00), moneda legal colombiana, incluido IVA para los ítems que aplica (14 y 20) y demás impuestos y erogaciones legales que ocasione el contrato, distribuidos, así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	Rubro: A-02-02-01-003 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Desagregación Presupuestal: A-02-02-01-003-005 otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	10	Unidad Montada	ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO (AINE), ANALGÉSICO Y ANTIPIRÉTICO DE USO VETERINARIO. MELOXICAM A UNA CONCENTRACIÓN DE 20 MG POR CADA ML (2%).	3	$ 122.870,00	$ 368.610,00
2				ANTISÉPTICO, DESINFECTANTE DE AMPLIO ESPECTRO Y MICROBICIDA DE USO TÓPICO (LÍNEA VETERINARIA Y QUIRÚRGICA). YODOPOVIDONA (POVIDONA YODADA) AL 10% (EQUIVALENTE A 1% DE YODO DISPONIBLE).	4	$ 152.350,00	$ 609.400,00
3				ANTISÉPTICO, DESINFECTANTE DE AMPLIO ESPECTRO, BACTERICIDA Y ANTIMICROBIANO DE USO TÓPICO DERMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO. GLUCONATO DE CLORHEXIDINA O DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% (20 MG/ML).	3	$ 97.900,00	$ 293.700,00
4				CICATRIZANTE, ANTISÉPTICO, ANTIBIÓTICO TÓPICO, ASTRINGENTE Y PROTECTOR DE LA PIEL (USO DERMATOLÓGICO EN CANINOS, FELINOS, EQUINOS, BOVINOS, PORCINOS, OVINOS Y CAPRINOS). NEOMICINA SULFATO (ANTIBIÓTICO AMINOGLUCÓSIDO). ÓXIDO DE ZINC (AGENTE ASTRINGENTE Y PROTECTOR). COADYUVANTES FRECUENTES: ALANTOÍNA, CALÉNDULA, ÓXIDO DE TITANIO, ACEITE DE CADE O ÓXIDO DE BISMUTO.	3	$ 45.000,00	$ 135.000,00
5				VACUNA EQUILIS PREQUENZA TE (DOSIS INFLUENZA EQUINA Y TÉTANOS) VACUNA INACTIVADA Y RECOMBINANTE DE USO VETERINARIO EXCLUSIVO PARA EQUINOS. ANTÍGENOS PURIFICADOS DE INFLUENZA EQUINA (SUBUNIDADES / PARTÍCULAS ISCOM MATRIX DE CEPAS REPRESENTATIVAS DE INFLUENZA EQUINA). TOXOIDE TETÁNICO (CLOSTRIDIUM TETANI). ADYUVANTE: MATRIZ ISCOM (SAPONINA, COLESTEROL Y FOSFOLÍPIDOS) QUE ESTIMULA UNA RESPUESTA INMUNE HUMORAL Y CELULAR PROLONGADA.	23	$ 95.700,00	$ 2.201.100,00
6				VACUNA SEXTUPLE / POLIVALENTE CANINA (RECOMBITEK C6 / NOBIVAC SEXTUPLE / HEXADOG) BIOLÓGICO / VACUNA POLIVALENTE ATENUADA, RECOMBINANTE E INACTIVADA DE USO VETERINARIO EXCLUSIVO PARA CANINOS.	11	$ 56.000,00	$ 616.000,00
7				ANTISÉPTICO, DESINFECTANTE Y ACONDICIONADOR DE USO VETERINARIO (LÍNEA VETERINARIA / GANADERA) ÉTER 2,4,4'-TRICLORO-2'-HIDROXIDIFENÍLICO (IRGASAN DP 300 / TRICLOSÁN) AL 0.5% (0.5 G POR CADA 100 ML DE PRODUCTO).	2	$ 221.760,00	$ 443.520,00
8				ECTOPARASITICIDA, ANTISÉPTICO, DESODORANTE Y ACONDICIONADOR COSMÉTICO/TERAPÉUTICO DE USO DERMATOLÓGICO VETERINARIO. ORGANOFOSFORADOS / CARBAMATOS: PROPOXUR, COUMAPHOS (COUMAPHOS / PROPOXUR). PIRETROIDES / SINERGISTAS: PERMETRINA, CIPERMETRINA, BUTÓXIDO DE PIPERONILO. ANTISÉPTICOS / ANTIFÚNGICOS / DESINFECTANTES: IRGASAN DP300 (TRICLOSÁN), CLORHEXIDINA, LAURIL ÉTER SULFATO DE SODIO.	4	$ 96.518,00	$ 386.072,00
9				COSMACÉUTICO, TERAPÉUTICO Y DERMATOLÓGICO VETERINARIO ESPECIALIZADO (USO DERMATOLÓGICO EN CANINOS, FELINOS Y EQUINOS). ANTISÉPTICOS / BACTERICIDAS: CLORHEXIDINA (AL 2% - 4%),	2	$ 174.790,00	$ 349.580,00

					KETOCONAZOL, MICONAZOL, PERÓXIDO DE BENZOILO.QUERATOLÍTICOS / ANTISEBORREICOS: ÁCIDO SALICÍLICO, AZUFRE. HIPOALERGÉNICOS / HUMECTANTES: AVENA COLOIDAL, GLICERINA, ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES, CERÁMIDAS Y ALOE VERA.			
	10				ANTISÉPTICO, DESINFECTANTE DE AMPLIO ESPECTRO Y ACONDICIONADOR CUTÁNEO DE USO VETERINARIO Y QUIRÚRGICO. GLUCONATO DE CLORHEXIDINA O ACETATO DE CLORHEXIDINA (CONCENTRACIONES ESTÁNDAR ENTRE EL 0.5%, 2% Y 4%).	3	$ 293.300,00	$ 879.900,00
	11				SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA ISOTÓNICA PARA REHIDRATACIÓN, EXPANSIÓN DEL VOLUMEN PLASMÁTICO Y ALCALINIZACIÓN (USO PARENTERAL EN CANINOS, FELINOS, EQUINOS, BOVINOS, PORCINOS, OVINOS Y CAPRINOS). *CLORURO DE SODIO* (APPROX 0.6\TEXT G) *LACTATO DE SODIO* APPROX 0.31 G *CLORURO DE POTASIO* APPROX 0.03 G *CLORURO DE CALCIO* APPROX 0.02 G *AGUA PARA INYECCIÓN C.S.P.* 100 ML	60	$ 38.000,00	$ 2.280.000,00
	12				ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO Y ANTIPIRÉTICO DE USO VETERINARIO (COMBINACIÓN DE AINE + CORTICOSTEROIDE). FENILBUTAZONA SÓDICA (200 - MG/ML - 20%). DEXAMETASONA (0.25 MG/ML - 0.5 MG/ML) O DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO.	3	$ 90.500,00	$ 271.500,00
	13				ANTIPARASITARIO INTERNO Y EXTERNO, ENDECTOCIDA DE AMPLIO ESPECTRO EN GEL / PASTA ORAL (LÍNEA EQUINA). IVERMECTINA A UNA CONCENTRACIÓN DEL 1.87% (18.7 MG POR GRAMO DE PASTA ORAL).	23	$ 69.850,00	$ 1.606.550,00
	14				TERMÓMETRO DIGITAL DE USO VETERINARIO PARA GRANDES ANIMALES, CON SONDA DE PUNTA FLEXIBLE LAVABLE, PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO LCD, LECTURA RÁPIDA ($\LE 15$ SEGUNDOS), ALARMA DE LECTURA Y MEMORIA.	2	$ 29.512,00	$ 59.024,00
	15				ANTISÉPTICO, DESINFECTANTE DE AMPLIO ESPECTRO, GERMICIDA, VIRUCIDA Y BACTERICIDA DE USO VETERINARIO E INSTITUCIONAL. COMPLEJO DE YODO POLIVINILPIRROLIDONA (PVP-I) O YODÓFORO CONCENTRADO (GENERALMENTE ESTANDARIZADO PARA APORTAR ENTRE 2.0% Y 2.25% DE YODO LIBRE O DISPONIBLE EN CONCENTRADOS PARA DILUCIÓN).	2	$ 726.000,00	$ 1.452.000,00
	16				DESINFECTANTE INDUSTRIAL, GERMICIDA, BACTERICIDA, FUNGICIDA Y DEODORIZANTE DE USO AMBIENTAL E INSTALACIONES AGROPECUARIAS (LÍNEA GANADERA / EQUINA). FENOLES Y CRESOLES (CONCENTRACIONES VARIABLES ENTRE 4.5% Y 15% SEGÚN LA PRESENTACIÓN CONCENTRADA). ACEITES NEUTROS DE ALQUITRÁN DE HULLA / JABONES EMULSIONANTES.	6	$ 392.600,00	$ 2.355.600,00
	17				ANTIPARASITARIO INTERNO DE AMPLIO ESPECTRO, ANTIHELMÍNTICO (FAMILIA DE LOS BENZIMIDAZOLES) DE USO VETERINARIO. FENBENDAZOL A UNA CONCENTRACIÓN DEL 10% (100 MG POR CADA ML DE SUSPENSIÓN ORAL).	2	$ 287.100,00	$ 574.200,00
	18				ANTIPARASITARIO INTERNO DE AMPLIO ESPECTRO, ANTIHELMÍNTICO (FAMILIA DE LOS BENZIMIDAZOLES) DE USO VETERINARIO. FENBENDAZOL A UNA CONCENTRACIÓN DEL 10% (100 MG POR CADA ML DE SUSPENSIÓN ORAL).	2	$ 162.800,00	$ 325.600,00
	19				ANTIFÚNGICO / ANTIMYCÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO PARA USO DERMATOLÓGICO Y AMBIENTAL (USO TÓPICO EN EQUINOS, BOVINOS Y CANINOS). ENILCONAZOL (O IMAZALIL) A UNA CONCENTRACIÓN DEL 10% (100 MG POR CADA ML DE SOLUCIÓN CONCENTRADA EMULSIFICABLE).	2	$ 295.000,00	$ 590.000,00
	20				PROTECTOR CUTÁNEO, EMOLIENTE, LUBRICANTE DE MUCOSAS/EQUIPOS Y BASE FARMACÉUTICA DERMATOLÓGICA (USO TÓPICO Y DE EXPLORACIÓN EN CANINOS, FELINOS, EQUINOS, BOVINOS Y PEQUEÑAS/GRANDES ESPECIES). PETROLATO BLANCO PURO AL 100% (VASELINA NEUTRA / USP - GRADO MÉDICO/VETERINARIO). LIBRE DE FRAGANCIAS, COLORANTES E IMPUREZAS.	4	$ 11.900,00	$ 47.600,00
	21				ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO TÓPICO, RUBEFACIENTE Y RESOLUTIVO DE USO VETERINARIO (LÍNEA MAMARIA Y	2	$ 39.100,00	$ 78.200,00

					MÚSCULO-ESQUELÉTICA). ALCANFOR (AGENTE RUBEFACIENTE Y ANALGÉSICO LOCAL). MENTOL (AGENTE REFRESCANTE Y ANALGÉSICO). SALICILATO DE METILO (ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO TÓPICO). GUAYACOL O EUCALIPTOL (ANTISÉPTICO Y RUBEFACIENTE AUXILIAR). BASE EMOLIENTE HIDRÓFILA O VASELINADA.			
	22				ANTIBACTERIANO DE AMPLIO ESPECTRO COMBINADO CON ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDEO (ASOCIACIÓN DE ANTIBIÓTICOS B-LACTÁMICO + AMINOGLUCÓSIDO + CORTICOSTEROIDE) DE USO VETERINARIO. *PENICILINA G PROCAÍNICA* APPROX 100.000 A 200.000 *PENICILINA G BENZATÍNICA O POTÁSICA. DIHIDROESTREPTOMICINA SULFATO ESTREPTOMICINA SULFATO* APPROX 100/250 MG. *DEXAMETASONA* (O DEXAMETASONA 21-FOSFATO DISÓDICO, APPROX 0.5 MG A 1 MG.	2	$ 44.300,00	$ 88.600,00
	23				VITAMÍNICO, RECONSTITUYENTE, ESTIMULANTE METABÓLICO Y NEUROTRÓPICO DE USO PARENTERAL VETERINARIO. TIAMINA CLORHIDRATO (VITAMINA B1) RIBOFLAVINA 5-FOSFATO (VITAMINA B2).PIRIDOXINA CLORHIDRATO (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) NICOTINAMIDA / NIACINAMIDA (VITAMINA B3). D-PANTENOL / ÁCIDO PANTOTÉNICO (VITAMINA B5)	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
	24				ANTIULCEROSO, INHIBIDOR DE LA BOMBA DE PROTONES (H^+/K^+ ATPASA) DE USO VETERINARIO (LÍNEA EQUINA / GASTROENTEROLOGÍA). OMEPRAZOL AL 37% - 40% (FÓRMULA TAMPONADA / PROTEGIDA, EQUIVALENTE A 2.28 G A 2.30 G DE OMEPRAZOL ACTIVO POR JERINGA).	2	$ 379.500,00	$ 759.000,00
	25				ANTIESPASMÓDICO, ANTIFLATULENTO, CARMINATIVO Y DIGESTIVO DE USO VETERINARIO (LÍNEA GASTROENTEROLOGÍA). SIMETICONA / DIMETICONA ACTIVADA APPROX 25 A 50 MG. HOMATROPINA METILBROMURO APPROX 1 A 2 MG.	2	$ 48.400,00	$ 96.800,00
	26				EXPECTORANTE, MUCOLÍTICO, MUCORREGULADOR Y FLUIDIFICANTE BRONQUIAL DE USO VETERINARIO (LÍNEA NEUMOLOGÍA / NEUMOPATÍAS). BROMHEXINA CLORHIDRATO APPROX 1.5 MG A 5 MG POR CADA ML DE SOLUCIÓN/JARABE), FRECUENTEMENTE ACOMPAÑADA DE EXCIPIENTES AROMÁTICOS O BRONCODILATADORES SECUNDARIOS (GUAIFENESINA, EUCALIPTOL, MENTOL).	2	$ 18.920,00	$ 37.840,00
	27				BRONCODILATADOR, AGONISTA SELECTIVO DE LOS RECEPTORES ADRENÉRGICOS, ESPASMOLÍTICO Y ESTIMULANTE DEL ACLARAMIENTO MUCOCILIAR DE USO VETERINARIO (LÍNEA EQUINA / NEUMOLOGÍA). CLENBUTEROL CLORHIDRATO A UNA CONCENTRACIÓN DEL 0.025 MG A 0.030 MG POR GRAMO/ML (25 A 30 G).	2	$ 228.100,00	$ 456.200,00
	28				CREMA DERMATOLÓGICA DE USO TÓPICO POLIVALENTE / TRIPLE ACCIÓN (ANTIMICÓTICO + ANTIBACTERIANO DE AMPLIO ESPECTRO + CORTICOSTEROIDE ANTIINFLAMATORIO Y ANTIPURIGINOSO) DE USO VETERINARIO. CLOTRIMAZOL APPROX 1.0 G ANTIFÚNGICO / ANTIMICÓTICO.NEOMICINA SULFATO APPROX 0.5 G ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO. DEXAMETASONA ACETATO APPROX 0.04 G A 0.05 G CORTICOSTEROIDE ANTIINFLAMATORIO / ANTIPURIGINOSO.	3	$ 37.950,00	$ 113.850,00
	29				ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, ANTIESPASMÓDICO Y ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO (AINE / DERIVADO PIRAZOLÓNICO) DE USO PARENTERAL VETERINARIO. DIPIRONA SÓDICA / METAMIZOL SÓDICO A UNA CONCENTRACIÓN DEL 50% (500 MG POR CADA ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE).	3	$ 25.300,00	$ 75.900,00
	30				ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO DE USO TÓPICO, ANALGÉSICO LOCAL, ANTIEDEMATOSO Y PROMOTOR DE LA PENETRACIÓN CUTÁNEA (LÍNEA MÚSCULO-ESQUELÉTICA Y MEDICINA DEPORTIVA VETERINARIA). DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) A UNA CONCENTRACIÓN DEL 90% AL 99% (EN GEL O SOLUCIÓN LÍQUIDA TÓPICA, A	2	$ 68.860,00	$ 137.720,00

				MENUDO ENRIQUECIDA CON AGENTES ACONDICIONADORES DE LA PIEL).			
	31			CICATRIZANTE, REEPITELIZANTE, REGENERADOR TISULAR Y ANTISÉPTICO DE USO TÓPICO VETERINARIO (LÍNEA DERMATOLOGÍA / TRATAMIENTO DE HERIDAS). EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE (O GERMEN DE TRIGO, RICO EN BIOESTIMULINAS TISULARES) O ALANTOÍNA. FENOXIETANOL O ÓXIDO DE ZINC (AGENTE ANTISÉPTICO Y BACTERIOSTÁTICO). BASE HIDROFILICA O VASELINADA DE ALTA ADHERENCIA.	3	$ 106.810,00	$ 320.430,00
	32			ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO (AINE / DERIVADO PIRAZOLÓNICO), ANALGÉSICO Y ANTIPIRÉTICO DE USO PARENTERAL VETERINARIO (LÍNEA MÚSCULO-ESQUELÉTICA). FENILBUTAZONA SÓDICA A UNA CONCENTRACIÓN DEL 20% (200 MG POR CADA ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE).	3	$ 90.420,00	$ 271.260,00
	33			ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO (AINE / DERIVADO DEL ÁCIDO NICOTINICO), ANALGÉSICO NO NARCÓTICO Y ANTIPIRÉTICO VISCERAL/SOMÁTICO DE USO PARENTERAL VETERINARIO. FLUNIXIN MEGLUMINE EQUIVALENTE A 50 MG DE FLUNIXIN BASE POR CADA ML (CONCENTRACIÓN AL 5%).	2	$ 89.650,00	$ 179.300,00
	34			INMUNOMODULADOR, INMUNOSTIMULANTE INESPECÍFICO Y ACTIVADOR DE LA RESPUESTA INMUNE INNATA Y ADAPTATIVA DE USO PARENTERAL VETERINARIO. SUSPENSIÓN INYECTABLE ESTÉRIL DE FACCIONES LIPOPOLISACÁRIDAS, LISADOS MICROBIANOS O ANTÍGENOS INACTIVADOS DE CORYNEBACTERIUM GRANULOSUM / PROPIONIBACTERIUM ACNES / ESCHERICHIA COLI / STAPHYLOCOCCUS AUREUS.	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00
	35			SOLUCIÓN / LOCIÓN TÓPICA DERMATOLÓGICA EN AEROSOL O ATOMIZADOR SPRAY DE TRIPLE ACCIÓN (ANTIMICÓTICA + ANTIBACTERIANA + ANTIINFLAMATORIA / ANTIALÉRGICA) DE USO VETERINARIO. ENILCONAZOL / CLOTRIMAZOL / MICONAZOL APPROX 1.0 G A 2.0 G ANTIFÚNGICO DE AMPLIO ESPECTRO.NEOMICINA SULFATO / GENTAMICINA SULFATO APPROX 0.5 G ANTIBIÓTICO BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO.DEXAMETASONA / TRIAMCINOLONA / HIDROCORTISONA APPROX 0.05 G A 0.1 G CORTICOSTEROIDE ANTIINFLAMATORIO Y ANTIPURIGINOSO.	2	$ 61.900,00	$ 123.800,00
	36			CICATRIZANTE, REEPITELIZANTE, REGENERADOR TISULAR, ANTISÉPTICO Y PROTECTOR DE BARRERA CUTÁNEA / MUCOSAS (LÍNEA DERMATOLOGÍA Y TRATAMIENTO DE HERIDAS). EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE (RICO EN BIOESTIMULINAS TISULARES, APPROX 15 G POR CADA 100 G) FRECUENTEMENTE COMBINADO CON FENOXIETANOL APPROX 1 G COMO AGENTE ANTISÉPTICO CONSERVANTE.	4	$ 168.300,00	$ 673.200,00
	37			EXPECTORANTE, MUCOLÍTICO, ANALÉPTICO RESPIRATORIO Y ESTIMULANTE CARDIORRESPIRATORIO DE USO PARENTERAL (LÍNEA NEUMOLOGÍA / URGENCIAS RESPIRATORIAS). GUAYACOL / GUAYACOLATO DE GLICERILO (GUAIFENESINA) APPROX 50 A 100 ML EXPECTORANTE Y FLUIDIFICANTE.ALCANFOR / MENTOL / EUCALIPTOL APPROX 20 A 50 ML ANTISÉPTICO RESPIRATORIO Y RUBEFACIENTE.PENTANETRAZOL / LEPTAZOL / NIQUETAMINA / CAFEÍNA — ANALÉPTICO CENTRAL Y CARDIOTÓNICO SECUNDARIO.	4	$ 20.000,00	$ 80.000,00
	38			SUPLEMENTO VITAMÍNICO, HEMATOPOYÉTICO, AMINOÁCIDO, MINERAL Y RECONSTITUYENTE METABÓLICO/ENERGÉTICO DE USO VETERINARIO (LÍNEA NUTRICIONAL / HEMATOLOGÍA Y METABOLISMO). VITAMINAS DEL COMPLEJO B: TIAMINA (B_1), RIBOFLAVINA (B_2), NICOTINAMIDA (B_3), PIRIDOXINA (B_6), CIANOCOBALAMINA (B_12).VITAMINAS LIPOSOLUBLES (OPCIONAL SEGÚN FORMULACIÓN): VITAMINA A, VITAMINA D_3, VITAMINA E.AMINOÁCIDOS Y MINERALS CLAVE: METIONINA, LISINA, HIERRO, COBALTO, COBRE, CALCIO, FÓSFORO Y MAGNESIO.	2	$ 139.200,00	$ 278.400,00

	39				SOLUCIÓN REHIDRATANTE, REESTRUCTURANTE ELECTROLÍTICO, SOPORTE METABÓLICO, AMINOÁCIDO, VITAMÍNICO Y FUENTE DE ENERGÍA RÁPIDA DE USO PARENTERAL (LÍNEA TERAPIA DE FLUIDOS Y RECONSTITUYENTES). CARBOHIDRATOS ENERGÉTICOS: DEXTROSA / GLUCOSA (APPROX 5 G A 10 G). ELECTROLITOS ESENCIALES: CLORURO DE SODIO, CLORURO DE POTASIO, CLORURO DE CALCIO, CLORURO DE MAGNESIO Y ACETATO DE SODIO.AMINOÁCIDOS CONCENTRADOS: L-METIOCINA, L-LISINA, L-ARGININA, L-HISTIDINA, L-LEUCINA, L-ISOLEUCINA, L-VALINA, L-TREALINA, L-TRIPTÓFANO, L-CISTEÍNA, ENTRE OTROS.VITAMINAS: VITAMINAS DEL COMPLEJO B	2	$ 41.690,00	$ 83.380,00
	40				RECONSTITUYENTE METABÓLICO, TÓNICO RECONSTITUIBLE, SUERO REHIDRATANTE, COMPLEJO AMINOÁCIDO-VITAMÍNICO Y FUENTE ENERGÉTICA PARENTERAL (LÍNEA TERAPIA DE FLUIDOS Y MEDICINA DEPORTIVA VETERINARIA). ENERGÉTICOS: DEXTROSA / GLUCOSA / FRUCTOSA (APPROX 5 G A 10 G). ELECTROLITOS ESENCIALES: CLORURO DE SODIO, CLORURO DE POTASIO, CLORURO DE CALCIO, CLORURO DE MAGNESIO Y ACETATO / LACTATO DE SODIO.COMPLEJO DE AMINOÁCIDOS: L-ARGININA, L-METIOCINA, L-LISINA, L-HISTIDINA, TRIPTÓFANO, LEUCINA, ISOLEUCINA Y VALINA.MULTIVITAMÍNICO: VITAMINAS DEL COMPLEJO B	2	$ 34.100,00	$ 68.200,00
	41				VITAMÍNICO, HEMATOPOYÉTICO, ANTIANÉMICO, NEUROTRÓPICO Y RECONSTITUYENTE METABÓLICO PARENTERAL (LÍNEA HEMATOLOGÍA / NUTRICIÓN Y METABOLISMO). TIAMINA CLORHIDRATO (VITAMINA B_1) (APPROX 10 MG) RIBOFLAVINA (VITAMINA B_2) (APPROX 3 MG) NICOTINAMIDA / NIACINA (VITAMINA B_3) (APPROX 100 MG) PIRIDOXINA CLORHIDRATO (VITAMINA B_6) (APPROX 5 MG) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B_12) (APPROX 50 A 100 G) EXTRACTO DE HÍGADO FRACCIONADO / PURIFICADO (APPROX 0.1 A 0.2 ML) HIERRO / COBALTO / D-PANTENOL	2	$ 139.200,00	$ 278.400,00
	42				ANTIPARASITARIO EXTERNO/INTERNO SISTÉMICO, ECTOPARASITICIDA ORAL Y TÓPICO, BELONGS A LA FAMILIA DE LAS ISOXAZOLINAS (LÍNEA DERMATOLOGÍA / PARASITOLOGÍA VETERINARIA). FLURALANER (DOSIS CALCULADA POR RANGO DE PESO CORPORAL.	11	$ 119.900,00	$ 1.318.900,00
	43				ANTIPARASITARIO ECTOPARASITICIDA (Y ENDECTOCIDA EN COMBINACIONES) SISTÉMICO DE USO ORAL, DE LA FAMILIA DE LAS ISOXAZOLINAS (LÍNEA PARASITOLOGÍA / DERMATOLOGÍA VETERINARIA). AFOXOLANER (DOSIS ORAL RECOMENDADA DE 2.7 A 7.0 MG/KG), SOLO O COMBINADO CON MILBEMICINA OXIMA (0.5 A 1.15 MG/KG).	11	$ 93.500,00	$ 1.028.500,00
	44				ANTIPARASITARIO INTERNO DE AMPLIO ESPECTRO, ANTIHELMÍNTICO (NEMATODICIDA, CESTODICIDA) Y PREVENTIVO DE LA MICROFILARIOSIS DE USO ORAL (LÍNEA PARASITOLOGÍA VETERINARIA / PEQUEÑOS ANIMALES). FEBANTEL APPROX 15 MG/KG PAMOATO DE PYRANTEL APPROX 14.4 MG/KG PRAZIQUANTEL APPROX 5 MG/KG IVERMECTINA APPROX 0.006 MG/KG / 6 G/KG	11	$ 60.000,00	$ 660.000,00
	45				ANTIPARASITARIO INTERNO ORAL DE AMPLIO ESPECTRO, ANTIHELMÍNTICO (NEMATODICIDA, CESTODICIDA) Y ANTIPROTOZOARIO (LÍNEA PARASITOLOGÍA / PEQUEÑOS ANIMALES). FENBENDAZOL APPROX 500 MG PRAZIQUANTEL APPROX 50 MG PAMOATO DE PYRANTEL / OXANTEL APPROX 50 MG.	11	$ 61.050,00	$ 671.550,00
	46				ANTIPARASITARIO INTERNO ORAL DE AMPLIO ESPECTRO, ANTIHELMÍNTICO (NEMATODICIDA, CESTODICIDA) DE USO VETERINARIO (LÍNEA PARASITOLOGÍA / PEQUEÑOS ANIMALES). PAMOATO DE PYRANTEL APPROX 14.4 MG/KG PAMOATO DE OXANTEL APPROX 20 A 25 MG/KG PRAZIQUANTEL APPROX 5 MG/KG FEBANTEL APPROX 15 MG/KG, EN FORMULACIONES DE 4 VÍAS.	11	$ 61.050,00	$ 671.550,00
							Valor Total	**$24.995.936,00**

	Nota 1: La oferta económica se realizará con base en el valor total de las cantidades determinadas en el presente estudio previo. **Nota 2:** Al momento de la adjudicación la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá aumentar las cantidades de cada ítem hasta agotar el presupuesto oficial asignado de acuerdo con las necesidades actuales de la Escuela, las cuales se encuentran certificadas por el Almacenista de la Unidad Montada de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y anexa al presente estudio previo. **Nota 3:** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo. **Nota 4:** El valor estimado del contrato incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en los ítems en que resulta aplicable. Conforme al estudio de mercado, los medicamentos, biológicos e insumos de uso veterinario fueron cotizados como bienes excluidos del IVA, en los términos del artículo 424 del Estatuto Tributario, mientras que los ítems 14 (termómetro digital) y 20 (petrolato blanco) fueron cotizados con IVA a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %), en consideración a su naturaleza y clasificación arancelaria. El oferente deberá indicar en su propuesta económica, para cada ítem, el valor unitario antes de IVA, la tarifa de IVA aplicable o su condición de bien excluido o exento, y el valor unitario con IVA incluido. La determinación del tratamiento tributario de cada bien, según su clasificación arancelaria, es responsabilidad exclusiva del oferente. Si el oferente no discrimina el IVA, se entenderá incluido en el valor ofertado y la entidad no reconocerá sumas adicionales por este concepto. La evaluación económica se realizará sobre el valor total de la oferta, con IVA incluido. El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ del 16/10/2026, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MONEDA CORRIENTE recurso 10.
1.3. Plazo de ejecución	Será hasta el ***30 de noviembre de 2026***, previa aprobación de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **Nota 1:** para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes, el futuro contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **Nota 2:** de acuerdo al artículo 17 del ***derecho al debido proceso*** de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 ***"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*** de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
1.4. Forma de Ejecución de la aceptación de oferta	La entrega de los bienes se realizará de **forma total,** previa coordinación con el supervisor del contrato y previo el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en presente proceso de selección contractual.
1.5. lugar de entrega de los bienes	Los elementos objeto del presente proceso deberán ser entregados en el Almacén de la Unidad Montada de Carabineros de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ubicado en la calle 45 A sur # 50 A – 91, barrio Muzú en la ciudad

	de Bogotá D.C, dentro del plazo de ejecución establecido en el presente estudio, previa coordinación con el supervisor del contrato.
1.6. Forma y Procedimiento de adjudicación.	El presente proceso se adjudicará en forma TOTAL, al menor precio, pudiéndose adjudicar hasta agotar el valor total del presupuesto oficial es decir, VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000,00), IVA incluido, demás impuestos y erogaciones, teniendo en cuenta las necesidades de los bienes de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander". Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. No se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS, NI PARCIALES, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones. Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor. La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta, en caso que esta no cumpla y vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar el ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.
1.7. Forma de pago	La Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", se obliga a pagar el valor del contrato, en ***UN SOLO PAGO***, en pesos colombianos, una vez ejecutada y finalizada la entrega de los bienes relacionados en las especificaciones técnicas, los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación del Plan Anualizado de Caja PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos: En caso de estar obligado a facturar de manera electrónica, el contratista deberá enviar la factura al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, adjuntado en un archivo comprimido de extensión ".ZIP", tanto el archivo contenedor de la factura como el archivo XML de la misma; en las notas finales de la factura deberá indicar la siguiente información en el siguiente orden entre los signos "#$" y separados con el signo " ; " , así: #$16-01-01-D03;número de contrato; correo de supervisor#$. Así mismo en el asunto del correo electrónico se debe indicar solamente esta información: 16-01-01-D03; número de contrato; correo de supervisor.** Una vez enviada la factura, esta será verificada por la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se revisará que cumpla con los requisitos establecidos de factura electrónica y de ser aprobada será enviada al supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará de acuerdo a lo establecido en el contrato. Así mismo es obligación del contratista cargar la factura en el contrato electrónico sección ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II junto con los soportes correspondientes, donde de igual forma será revisada por el supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará según el caso.

Una vez se encuentre cargada y aprobada tanto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II como en la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el supervisor deberá llegar a la oficina del Grupo de Contratos los formatos de recibido a satisfacción e informe de supervisor debidamente diligenciados, en caso de encontrarse en debida forma se le asignará derecho a turno y se iniciará el trámite para el pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El formato de recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" de los elementos objeto del presente proceso y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el formato de recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

Nota 1: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: la Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario.

Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma de la aceptación de oferta. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 4: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución de la aceptación de oferta, será a cargo del contratista.

	Nota 5: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de facturación electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación". **Nota 6:** la facturación se deberá realizar según los impuestos establecidos en el estatuto tributario vigente y demás normas que la complementen. **Nota 7:** para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de facturación electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique.
Causales de rechazo de la propuesta y declaratoria desierta del proceso	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: **a.** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. **b.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. **c.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. **d.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. **e.** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello. **f.** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. **g.** En caso de adjudicación total: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso. **h.** Cuando no se acepte por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", el valor de la propuesta posterior de haberse realizado el análisis a la sustentación de precios, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26/05/2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" G-MOAB-01. O no se presente la aclaración dentro del término establecido. **i.** La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación. **j.** Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por ítem o lote según corresponda.

	k. La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal u otra forma de asociación), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal u otra forma de asociación no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada. **l.** Cuando el oferente presente su oferta fuera del término establecido por la entidad en el cronograma publicado en el SECOP II. **m.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso que aplique). **n.** No subsanar en los términos establecidos. **o.** Cuando el proponente no aporte en el término y/o condiciones establecidas por la entidad, la manifestación de la existencia de situaciones de control, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** a. La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. b. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de mercado y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. c. La declaratoria desierta del proceso se hará mediante resolución motivada, la cual se publicará en el SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 y el artículo 30 numeral 9 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 287 de 1996.
Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	Se tendrá en cuenta la propuesta presentada con el menor precio ofertado en la plataforma SECOP II. De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la Escuela de Cadetes "General Francisco de Paula Santander" debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", deberá verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
Procedimiento en caso de empate a menor precio	En caso de empate se dará cumplimiento de lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en donde se aplicarán las reglas establecidas de

forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Del mismo modo, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" establece como método aleatorio el sorteo público mediante balotas, así:

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate. El participante que saque la balota con el No 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios **"CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008 - «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»- establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 - «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» -, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) Nro. De identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Nro. De identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

	NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN. **NOTA 7:** para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición. **NOTA 8:** la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA 9:** para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia. **NOTA 10:** para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición. **NOTA 11:** para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el oferente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo. Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil después a la publicación de la invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Por lo tanto, hasta los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, la Entidad procederá a publicar un aviso precisando si el proceso se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1. JURÍDICOS

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **formulario "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de **Consorcio**, Uniones Temporales u otras formas de asociación, deberá estar firmada por el representante designado y se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, suscrito por todos los integrantes.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.2.1. PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

3.1.2.2 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

- **Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.).

- **Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.).

- **Traducción Oficial**. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

3.1.2.3. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y ejecutar el contrato objeto del mismo.

3.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.1.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia de la aceptación de la oferta.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse

en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

- **Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

- **Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

- **Traducción Oficial**. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

3.1.2.5. APODERADO

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En caso de oferente extranjero (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

3.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
b) Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación.
c) Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".
d) Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en la invitación.
e) Acreditar que el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, tendrá un término mínimo de duración de 3 años contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
f) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
h) Deberá señalar en el documento de la propuesta conjunta un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio, de la unión temporal u otra forma de asociación o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
i) Verificar que cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación no estén incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección de contratistas y para la celebración de contratos con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio, unión temporal u otras formas de asociación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación.

NOTA: los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en el presente documento, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación y/o estudios previos, según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio, unión temporal u otras formas de asociación.

3.1.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta, y para constituir el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, sí a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.).

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar la oferta y suscribir los documentos requeridos.

3.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio, unión temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

3.1.6 PERFIL DEL PROPONENTE

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", consultará la condición legal exigida en el PERFIL del participante.

En el evento de que el presente proceso aplique a MiPymes, dicha condición será verificada acorde con los correspondientes registros que obren en el Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente (Ley 590 de 2000).

NOTA: el proponente deberá encontrarse inscrito en los respectivos registros a partir del cierre o entrega de ofertas.

3.1.7 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).

3.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander",, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: en caso de que en el certificado conste que el proponente, el representante legal de la persona jurídica o los integrantes de la propuesta conjunta, presentan antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

3.1. 9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander",, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

3.1.10 CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander",, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

3.1.11 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

3.1.12 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander",, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

3.1.13 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales propios y de sus empleados (si aplica) e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cuando se trate de consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.1.15. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá diligenciar el **Formulario "DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS"**, en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un integrante de consorcio o miembro de unión temporal u otra forma de asociación, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1474 de 2011.

3.1.16. EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL.

El proponente deberá diligenciar el **Formulario "EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL"**, en atención a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 "Prevención de corrupción en la contratación pública" del Decreto 1600 de 2024.

3.2 TÉCNICOS

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE, por lo que deberá diligenciar y aportar el anexo con la oferta.

3.2.1. CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá diligenciar y presentar el **Formulario** **"CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplir en la ejecución del contrato.

3.3. ECONÓMICOS

3.3.1 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en el Secop II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana máximo a dos decimales.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica de la presente invitación no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

En el evento que en la lista o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la misma para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada ítem.

En el evento en que se realice la corrección aritmética y el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, el resultado de la evaluación se calificará como NO CUMPLE, criterio que no será objeto de subsanación.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad del proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud,

Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar y las utilidades del Contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

3.3.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado en los casos que aplique, de conformidad con la Circular Externa 000001 del 15 marzo de 2023 emitida por la DIAN.Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución No. 114 de 2020 y sus respectivas modificaciones.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formato del SECOP II denominado *"Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad"*

https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-Secop-ii

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar certificación bancaria expedida en la presente vigencia (2026).

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co **Fecha y Hora**: según Cronograma Secop II.
Indisponibilidad Secop II	En caso que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a la presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: ecsan.gruco@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.
Visita Técnica Voluntaria	La visita a las instalaciones policiales es de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine esta escuela en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de

	inspeccionar los sitios donde se adelantará el mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) ascensores, dos (2) marca RIGHA y uno (1) marca FEMM. Esta visita tiene como propósito inspeccionar debidamente las condiciones de los sitios donde se realizarán los trabajos del mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) ascensores, dos (2) marca RIGHA y uno (1) marca FEMM, realizar las consultas y/o observaciones que haya lugar, realizar las cuantificaciones que se consideren necesarias, teniendo en cuenta aquellos factores que puedan influir en los costos unitarios de las actividades, obteniendo la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar en cada una de las intervenciones que se contemplan dentro del proceso, así como la metodología para la presentación del plan de trabajo. La no asistencia a la visita de los sitios objeto programada por la entidad no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, es preciso señalar que el proponente no podrá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de su oferta atribuibles a la falta de información técnica, que se pudo obtener durante la visita técnica de reconocimiento a los lugares donde se adelantarán las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) ascensores, dos (2) marca RIGHA y uno (1) marca FEMM. Los costos de la visita serán asumidos por el oferente. **Justificación:** La visita al sitio del mantenimiento preventivo y correctivo le permite al oferente conocer de primera mano el sitio exacto donde se desarrollará cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos relacionados en invitación publica, el acceso al proyecto, disponibilidad de acometidas de servicios, las restricciones y normas de seguridad que se deben cumplir, los horarios de trabajo permitidos y la planeación para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.
Observaciones a la invitación.	**a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones de la invitación desde la publicación de la misma hasta dentro del término establecido a continuación: • Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública del proceso. **b.** Dichas solicitudes deberán formularse únicamente por el Secop II **c.** La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Secop II: www.contratos.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA:** no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso, la información recibida por el Secop II.
Entrega de propuestas	**APERTURA:** **Lugar:** en el Secop II **Fecha y Hora:** según Cronograma Secop II

	CIERRE: **Lugar:** las ofertas se recepcionarán únicamente por el Secop II **Fecha y Hora:** según Cronograma Secop II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	Según Cronograma Secop II.
Publicación para Observaciones y Presentación de Documentos Habilitantes	Según Cronograma Secop II.
Notificación de aceptación de oferta.	Según Cronograma Secop II.

NOTA 1: la validez de la oferta será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

NOTA 2: de ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

5. SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La supervisión del contrato estará a cargo del Comandante de la Unidad Montada de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la dirección de la Escuela, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. No. 00090 del 15 de enero de 2018, la cual reglamenta las actividades del personal que ejerce funciones como supervisor de contrato; y se entregaran los informes de supervisión demostrando el avance en ejecución del mismo.

El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de **manera mensual** y/o los que sean requeridos durante la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la norma ibídem, complementado por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Coronel **CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS**
Director de Escuela

Elaboró: CPS. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ - GRUCO
Reviso: IJ: CARLOS ARMANDO HERNÁNDEZ SUÁREZ -GRUCO (E)
Reviso: MY. NYDIA TERESA MONTAÑEZ CÁRDENAS -ARLOF (E)
Reviso: MY: DEIBER HELY LÓPEZ CASTAÑO- ASJUR
Reviso: CR. CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL -SUDIE

Fecha de elaboración: 16/10/2026
Ubicación c:\\banco de procesos 2026